

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO
No. CATE-MAG-2024-025

**“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO
DE MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE
LA DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL – TUMBACO
Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENÉTICO HACIENDA EL
ROSARIO”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)”;*

Que, el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)”;*

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;*

Que, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;*

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el artículo 93 del Reglamento ibidem señala: *“Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.367, de 3 de agosto 2023, se expidió la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que refiere el procedimiento de catálogo electrónico a cargo del SERCOP, artículos 121 al 148;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor ministro de Agricultura y Ganadería, acuerda:

*“(…) **ARTÍCULO 2.-** Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente:*

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye, pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*

- a. Catálogo Electrónico.*
- b. Ínfima Cuantía.*
- c. Menor Cuantía de bienes y/o servicios.*
- d. Consultoría por Contratación Directa.*
- e. Procedimientos Especiales incluido los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles Planta Central. (...)”*

Que, mediante acción de personal No. 029-CGAF/DATH de 2 de enero de 2024, la máxima autoridad nombra al Abg. Erick Andrés Galindo Duque como Director Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Que, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1530-M de 11 de junio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación plurianual Nro. 930 con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia, por un valor de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES);

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 22 de octubre de 2024, elaborado por la Lcda. Alejandra Aguilar, Unidad de Gestión de Servicios Institucionales; revisado y aprobado por la Ing. Tannia Catecuago, Líder de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales, se recomendó: *“En virtud de la necesidad que tiene esta Cartera de Estado de contratar el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DEL MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL-TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”. Y de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto, se recomienda llevar a cabo el proceso de contratación mediante la modalidad de Catálogo Electrónico.”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1478-M de 28 de octubre de 2024, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2024 Nro. DPEI-CERT-GP-0064, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1325-M de 11 de noviembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, la certificación presupuestaria Nro. 342, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia;

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 038” de 19 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Maria Sol Padilla Yáñez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que el proceso para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO” consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0023-R;

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de 26 de noviembre de 2024, elaborado por la Lcda. Alejandra Aguilar, Unidad de Gestión de Servicios Institucionales; revisado y aprobado por la Ing. Tannia Catecuago, Líder de la Unidad de Gestión de Servicios Institucionales, se recomendó: *“De conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto, se recomienda*

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

contratar el: “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO”, por un presupuesto referencia de \$ 270.821,52 (doscientos setenta mil ochocientos veinte y uno dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 52/100), y un plazo de 12 meses, mediante catalogo electrónico.”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2888-M de 26 de noviembre de 2024, la Ing. Tannia Fernanda Catecuago Tipanta, servidor público 7, solicitó a la Dirección Administrativa, lo siguiente: “(...) una vez que se ha levantado la etapa preparatoria solicito a usted en calidad de ordenador de gasto autorizar el inicio del proceso y se de pasó a la etapa precontractual y a su vez designe a quien corresponda la compra en el portal de compras públicas SOCE. (...)”; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2024-025 para contratar el: “**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE MAG-PLANTA CENTRAL, CDI CONOCOTO, ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL – TUMBACO Y CENTRO DE MEJORAMIENTO GENETICO HACIENDA EL ROSARIO**”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

Artículo 2.- DESIGNAR al servidor público **German Patricio Albuja Almeida**, con correo electrónico galbuja@mag.gob.ec, como Administrador de la Orden de compra que se genere como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0026-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Referencias:

- MAG-CGAF-DAD-2024-2888-M

Copia:

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señora Ingeniera
Tannia Fernanda Catecuago Tipanta
Servidor Público 7

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

mb/jr